Entre los suscritos, **ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 80.854.223, en su calidad de Secretario General y ordenador del gasto de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Resolución No. 0122 del del 27 de enero de 2023 y facultado mediante Resolución No. 0841 del 02 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra, **DIANA PATRICIA ANAYA ZAMBRANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.098.664.938**, obrando en su propio nombre, tal cual consta en el clausulado del contrato, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 001** al contrato No. **1193 DE 2023**, a través de la plataforma del SECOP II, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, entre las partes, el día 18 de abril de 2023, inició ejecución el contrato No. **1193 DE 2023**, cuyo objeto es: "***Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente al Grupo de Contratación de la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección-UNP en la proyección y revisión de los diferentes documentos que se requieran en los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como en las demás actividades asignadas, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección UNP".***

2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE**, incluido IVA, el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, y se estipuló como plazo de ejecución **31 de octubre de 2023**, término contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

3) Que mediante Comunicación Interna MEM23-00039809, el Supervisor del contrato, presentó la viabilidad respecto de la solicitud de modificación para prorrogar y adicionar el presente contrato, coadyuvando la sustentación de la necesidad institucional de dar continuidad al servicio para el cumplimiento de los fines misionales.

4) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

5) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

6) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.

7) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato No. **1193 DE 2023**, en el sentido de adicionar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**. Por lo anterior, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 54.000.000)** incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que LA UNP pagará a EL CONTRATISTA el valor de la adición será pagado en: **DOS (2) PAGOS MENSUALES IGUALES** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** efectivamente ejecutados en las mismas condiciones señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**, del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO** del Contrato No. **1193 DE 2023**, así:

"(…)

*El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **31 de diciembre de 2023,** término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiera lugar.*

(…)"

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **423**, del **03/01/2023** bajo el Rubro Presupuestal No. **A-05-01-02-008-003**

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

***NOTA**: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	GISSELLE SANCHEZ CAMARGO – ABOGADA CONTRATISTA GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL		19/09/2023
Revisó	PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE – COORDINADORA GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL		19/09/2023
Aprobó	PAOLA ANDREA TRUJILLO MANRIQUE – COORDINADORA GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL		19/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			